

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 1150
Radicación No. 76-130-40-89-001-2023-00012-00
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía MENOR
Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4
notificacionesjudiciales@fna.gov.co
Apoderado JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA, CC. 91.012.860
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Demandado JOSÉ ANDRES RODRIGUEZ PUERTOCARERO, CC. 94.304.575
Ciudad y Fecha Candelaria Valle, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** propuesta por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, distinguido con NIT. 899.999.284-4 a través de apoderado Judicial en contra del señor **JOSÉ ANDRES RODRIGUEZ PUERTOCARERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **94.304.575** para disponer sobre el secuestro del bien dado en garantía.

Teniendo en cuenta que el embargo decretado se encuentra debidamente registrado tal como se desprende de la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, se procederá a ordenar la práctica del secuestro de este.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLEDEL CAUCA;**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la práctica de Secuestro del bien inmueble del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-27111, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, ubicado en la casa No. 27 Vereda el Otoño, corregimiento Madre Vieja de propiedad del demandado **JOSÉ ANDRES RODRIGUEZ PUERTOCARERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **94.304.575**.

SEGUNDO: COMISIONESE a la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CANDELARIA, para que lleve a cabo el secuestro ordenado, designado para ello como secuestre al señor **JAMES SOLARTE**, a quien se le fija la suma de \$300.000 como honorarios. Librese el respectivo COMISORIO con los insertos del caso.

TERCERO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Vargas.

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d5fb6d830f97f734d82ddb612b5f6152aba9445fed20e522a5dddf0dcbd14**

Documento generado en 19/07/2023 10:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>